



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

|         |                        |
|---------|------------------------|
| GDUAAAT | FOLIO N°<br><b>435</b> |
|---------|------------------------|

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0127 -2023-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 14 JUL. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0005136 y según el Expediente Administrativo N° 2235720 de fecha 18/OCT/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **JULIA RICARDINA CORI ALARCON**, identificada con DNI N°04429448, domiciliado en el **Lt. 16 Mz. M**, perteneciente a la Zona Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco, ubicado en la Asociación de Vivienda "Sol y Viento" Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 31056, publicado el 21 de octubre de 2020, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en su Art. 1° señala que el objeto es dictar medidas para la formalización de la propiedad informal ampliando los plazos de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización;

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2017-MPMN**, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- **APROBAR**, el Dictamen N° 24-2017-CODUyAT/MPMN emitido el 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI. **INCORPORANDO AL** Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N°11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización;

Que, con la Inscripción del Registro de Predios Zona Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco Moquegua, la Inscripción de aprobación del Plano de Trazado y Lotización: estando lo dispuesto por la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; su reglamento aprobado con D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de Promuvi de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Ley N° 27444, LPAG. **ARTICULO PRIMERO APROBAR** el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el programa municipal de vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 273,863.78 m2, los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente resolución. La lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR** definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa municipal de vivienda, así como la independización de los lotes, que se aprueba por el mérito de esta resolución. Y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2017 (vigente) y actualmente es la Mz. "M" Lote 16, con Partida Electrónica N° 11037902;

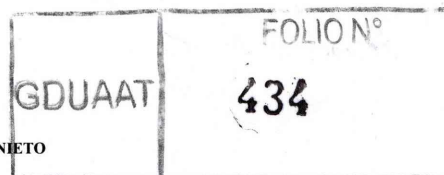
Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° al 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05%UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACIÓN DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite, c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Trámite: a. El recurrente presentará la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" sin el requisito del sorteo procederá a otorgar el Acta de Autorización de Posesión, continuando con los procedimientos establecidos en los Artículos 22° al 24°. Para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, pública y continua desde el **año 2012**, la Sra. **JULIA RICARDINA CORI ALARCON**, identificada con **DNI N° 04420448**, en el Lote 07 Mz. I en la Asoc. De Viv. Sol y Viento, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **Solicitud única de Trámite (SUT) MPMN (...)**, de fecha **13/07/2012**, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; con Registro N° 19997, de fecha 13/JUL/2012, va a fojas 15°;

Que, el artículo 37° del Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda PROMUVI de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, indica que las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación, los mismos que se llevarán a cabo por personal debidamente identificado y acreditado, **puede realizarse de oficio, o a pedido de parte**. Procede cuando exista observación sobre la exigencia de la posesión personal y continua, o cuando se requiera para determinar el estado de abandono de algún lote de terreno. (...); dicho articulado es complementado con lo prescrito en el **Artículo 6°** (sobre DEFINICIONES) del mismo cuerpo legal donde precisa: "(...) **POSESIÓN PERSONAL Y CONTÍNUA**. - Es la ocupación real y para sí del beneficiario en el lote de terreno asignado y cuyos actos de posesión demuestren verdadera necesidad de vivienda en el PROMUVI, inclusive más allá del otorgamiento del documento contractual de la transferencia definitiva (...). Asimismo, en éste entender se debe de tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 13°** que contempla: "EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA COMPRENDE LAS SIGUIENTES ETAPAS: (...) **LAS INSPECCIONES INOPINADAS SE REALIZARÁN EN CADA ETAPA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN**", por lo que, de acuerdo al **INFORME N°037-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 25/05/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 030-2023 de fecha 23/05/2023 a las 16:45 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "SOL Y VIENTO" Mz. M Lt. 16** cuya posesionaria es la señora; **JULIA RICARDINA CORI ALARCON** (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con material rústico ( módulos de madera, triplay, calaminas y esteras) y en la parte exterior cercado con calaminas e interior con maderas, calaminas y esteras, cuya puerta de acceso es de calamina y el inmueble consta de tres (03) ambientes; siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de madera triplay (dormitorio) de dimensiones 5.2 x 3.0 m. aproximadamente en donde se visualiza; una cama, ropero, cómoda, prendas de vestir, y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.5 aproximadamente y en él se visualiza; una cama, ropero, silla, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de otro ambiente de madera (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente en él se visualiza; una cama, estante, cómoda, televisor, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, todos los ambientes con pisos de cemento y techos de calamina (aluminio), mismos que hacen un área total de **40.10 m2** aproximadamente de construcción de carácter permanente; de allí, otro ambiente de esteras y colindante con el dormitorio de madera (cocina) de dimensiones 1.5 x 2.0 m. aproximadamente y en él se visualiza; una cocina a gas, repostero, mesa, sillas blanquitas de plástico, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente cercado de calaminas (baño) de dimensiones 1.5 x 2.0 m. aproximadamente, ambos ambientes con pisos de cemento y techos de calamina, seguido de un amplio patio sin pisos ( tierra) con techos de malla rache, cuenta con los servicios básicos, algunas mascotas (gatos y perro), un pequeño jardín (plantas) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su hija; Gloria Stefany Ccopa Cori (18) adscrita como carga familiar, misma que al momento de la inspección ocular in situ, esta se encontraba asistiendo a su centro de estudios; sin embargo, se visualiza vestigios de objetos y accesorios de la persona en mención; mismos que denotan vivencia en el citado inmueble. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a fls. 52° al 55°;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **Carpeta N° 0005136** y de la revisión del expediente 2235720 de fecha 18/OCT/2022, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la Sra. **JULIA RICARDINA CORI ALARCON** identificada con DNI N°04429448, domiciliado en el **Lt. 16 Mz. M**, perteneciente al sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Sol y Viento" ahora Distrito de San Antonio, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, de la evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar el administrado, según lo normado en la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se evidencia lo siguiente: **ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 02/09/2022, efectuada por los recurrentes que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma de S/. 1000.00 soles, desempeñándose en actividades agrícolas, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 41°. **ANEXO 2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 02/09/2022, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 40°. Asimismo, para el presente caso la posesionaria acredita posesión pacífica, publica y continua, desde el **año 2012**, la Sra. **JULIA RICARDINA CORI ALARCON**, identificada con **DNI N° 04420448**, en el Lote 07 Mz. I en la Asoc. De Viv. Sol y Viento, Centro Poblado de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según **Solicitud única de Trámite (SUT) MPMN (...)**, de fecha **13/07/2012**, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; con Registro N° 19997, de fecha 13/JUL/2012, va a fojas 15°. **ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 02/09/2022, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 39°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 02/09/2022, que mi estado civil es de soltera no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, va a fls 38°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 02/09/2022, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 37°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 02/09/2022, donde la recurrente declara como carga familiar a su hija **GLORIA STEFANY CCOPA CORI** (18), adjunta DNI, boleta de pago de 01 mensualidad en el Instituto ITEP en copia simple, indicar que los demás documentos van con firmas certificadas por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, va a fls 30°, 32° y 36°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 082-2023 y N° 078-2023**, expedidos por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha





|        |                 |
|--------|-----------------|
| GDUAAT | FOLIO N°<br>433 |
|--------|-----------------|

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8330 DEL 03-04-1936

12-06-2023, indicando que las recurrentes no están registradas en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Sol y Viento" Manzana "M" Lote N° "16" perteneciente al Sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco a fls. 63° y 61°. **CERTIFICADOS NEGATIVOS DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 07/06/2023 y fecha 12/06/2023, **Indicando que las recurrentes no aparecen inscritas** o anotadas en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fls. 60° y 62°. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Inspecciones, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de **S/. 477.80 Soles**, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0400192 de fecha 21/07/2022, y N° 0436149 de fecha 17/05/2023, va a fls. 44° y 59°;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° **2235720**, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - INSCRIBIR** en el Padrón Definitivo a Doña **JULIA RICARDINA CORI ALARCON** identificada con **DNI N° 04429448**, con el **Lote 16 Mz. M**, perteneciente al sub Sector 1A-9 de las Pampas de San Francisco ubicado en la Asociación de Vivienda "Sol y Viento", ubicado en el Centro Poblado de San Francisco, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
ING. EDWIN ARIAS RAMOS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO,  
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL